

Procedimientos a través de Mesa de partes virtual de la Sunat

Lima, lunes 11 de mayo de 2020

Alerta Tributaria

SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO TEMPORAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y REACTIVACIÓN DE DICHO REGISTRO UTILIZANDO LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUNAT

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 078-2020/SUNAT, publicada el 9 de mayo de 2020 en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, se dispuso incorporar un procedimiento adicional para que las personas naturales o jurídicas puedan solicitar su inscripción en el RUC o la reactivación de su RUC a través de la Mesa de Partes Virtual de la Sunat.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Implementar disposiciones que permitan que los procedimientos ante la Sunat se realicen a través de medios virtuales, en todas sus etapas, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria nacional originada por el brote del COVID-19.

¿A quiénes se aplica?

La medida está destinada a todos los contribuyentes que se inscriban en el RUC o reactiven su RUC.

¿De qué manera los afecta?

Durante el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, las personas naturales y jurídicas podrán solicitar su inscripción en el RUC o reactivación del RUC a través de la Mesa de Partes Virtual habilitada por la Sunat adoptando.

Para la inscripción en el RUC se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La solicitud de inscripción se presenta en archivo PDF o JPG, conforme a las instrucciones y tamaño que indique la plataforma virtual. Se requiere consignar en todos los casos (i) un número de teléfono móvil y (ii) un correo electrónico, obligatoriamente.

De corresponder exhibir/presentar los documentos a los que se refiere el anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT (titulado "Inscripción en el registro único de contribuyentes"), el requisito se cumple ingresando a la plataforma virtual la copia del respectivo documento, en archivo PDF o JPG.

- Dentro de los dos días hábiles siguientes de ingresada la solicitud de inscripción y de la presentación de la documentación sustentatoria pertinente, la Sunat se comunicará con el solicitante al teléfono móvil, entre las 8:30 y 17:000 horas.
- Efectuada la validación y verificado el cumplimiento de requisitos, la Sunat enviará el comprobante de información registrada (CIR) al correo electrónico informado por el solicitante.
- Una vez recibido el CIR, el solicitante debe obtener la Clave SOL y el código de usuario conforme a la normativa vigente.
- Para registrar la información de directores o miembros del consejo directivo, donde se exige exhibir original y copia simple de la constancia de los Registros Públicos donde conste su inscripción, bastará

con indicar el número de la partida registral donde conste dicha inscripción, así como la zona y la oficina registral.

Respecto a la reactivación del RUC, el procedimiento es el mismo con la diferencia que la solicitud debe especificar que se trata de una de reactivación.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entró en vigencia el 10 de mayo de 2020.

Puede acceder al texto completo del decreto legislativo en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N° 078-2020/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de mayo de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.